

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza, proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito, así mismo, que dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno. Sírvasse Proveer – Ansermanuevo Valle, diciembre 12 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	“CENTRAL DE INVERSIONES S.A.” CISA
DEMANDADO	CATALINA PERDOMO PULGARIN y FERNANDO DE JESÚS PERDOMO DUQUE
RADICADO	2021-00018-00
PROCESO	EJECUTIVO
ASUNTO	REQUERIMIENTO ACLARACION LIQUIDACION CREDITO
PROVIDENCIA	AUTO No. 633

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA
Ansermanuevo, Valle del Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondería al Despacho impartir la aprobación de la anterior liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 23 de mayo de 2022, con fecha de corte de mayo 17 de 2022. Se observa de la misma que se relacionan sumas por concepto de intereses y capital entre el 03 de junio de 2016 y el 10 de agosto de 2022, es decir 2227 días de mora con fundamento en la tasa mensual “de acuerdo a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia” y el PAGARE 36724517 presentado como base de recaudo. Sin embargo, el Juzgado no encuentra certeza de los factores aplicados a cada periodo o fracción, para obtener el valor total por **\$51.899.519,00**, a efectos de verificar que los mismos corresponden a lo ordenado en el literal b.- del numeral 1º del mandamiento ejecutivo de fecha 14 de abril de 2021.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte ejecutante que ACLARE el porcentaje equivalente al interés aplicado sobre el capital adeudado frente a cada mensualidad o fracción en mora, siendo una carga que le corresponde, la de presentar la liquidación de crédito ajustada a derecho y en los términos aquí indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ